

CONSTANCIA. Chaparral, 23 de junio de 2020. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 24-25-26 de junio de 2020.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 6 de julio de 2020. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

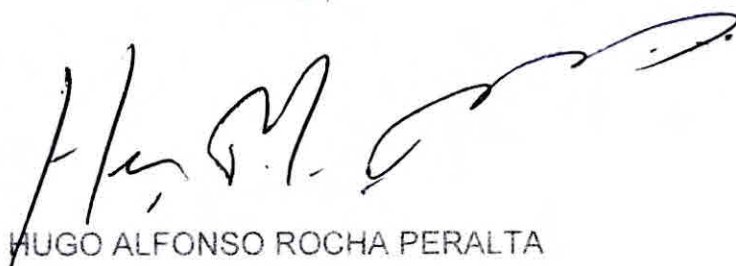
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, seis de julio de dos mil veinte

REF.: 73168400300120170015300

Se observa en la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora, que registró **\$4.107.181,62M/cte.**, como el valor total de la liquidación actualizada del crédito, correspondiente al pagaré 4481860002033741, cantidad que no corresponde a la sumatoria de la liquidación anterior, vista a folio 85, más los intereses registrados en la liquidación actualizada, es decir $\$3.469.222,07 + 576.585,23\text{M/cte} = \textbf{\$4.045.807,30M/cte.}$, igualmente sucede con el pagaré 066136100003528, que al sumar el total de la liquidación vista a folio 86, con los intereses registrados en la actualización de la liquidación no corresponde al valor enunciado, es decir $\$3.485.033,34 + 628.844,77 = \textbf{4.113.878,11\$M/cte.}$, respecto al pagaré 066136100000921, no se hace ninguna modificación porque el valor de la liquidación actualizada, corresponde a la sumatoria de la liquidación, vista a folio 87, más los intereses generados, **únicamente se modifican la liquidaciones que tienen que ver con los pagaré 4481860002033741 y 066136100003528**, por lo anterior, conforme al artículo 446, numeral 3) del C.G.P., este Despacho modifica dichas liquidaciones en lo que respecta al valor total adeudado por el demandado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA